

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 9 de diciembre de 2021

Radicado No. 2019-00520-00

Se incorpora al expediente la documentación que da cuenta del envío fallido a la dirección electrónica de la sociedad ejecutada (*fls. 17-45 cdno. 1*).

En atención a la petición elevada por el extremo demandante, y como quiera que en el certificado de existencia y representación de la ejecutada no se evidencia dirección física, de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 2020 el Juzgado, ordena que, por secretaría, se realice la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, de la demandada Constructora Sabana de Occidente S.A.S.

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

(2)